

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### LAGARTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Donde dice:

##### **Artículo 7. Cuota tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda habitual, 26,00 euros.
- Por restaurantes, 177,00 euros.
- Por bares y cafeterías, 177,00 euros.
- Por comercios alimenticios, 147,00 euros.
- Por comercios en general, 56,00 euros.
- Por hospedaje, 147,00 euros.
- Por residencias, 960,00 euros.
- Por salones de boda, 400,00 euros.

Debe decir

##### **Artículo 7. Cuota tributaria.**

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda habitual, 36,00 euros.
- Por restaurantes, 248,00 euros.
- Por bares y cafeterías, 248,00 euros.
- Por comercios alimenticios, 206,00 euros.
- Por comercios en general, 78,00 euros.
- Por hospedaje, 206,00 euros.
- Por residencias, 1.345,00 euros.
- Por salones de boda, 561,00 euros.

Lagartera 30 de diciembre de 2013.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.-12157